REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Teniendo en cuenta la devolución de los oficios que dejaban a disposición el inmueble objeto de la presente ejecución por parte del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio, por embargo de remanentes, y en vista de que el presente ejecutivo se encuentra terminado por pago total de la obligación como se vislumbra en proveído fechado 14 de octubre de 2015 visto a folio 316 del presente cuaderno, en mérito de lo anterior el despacho, se **ordena**:

Primero: La cancelación de nuestro oficio 068 de 14 de enero de 2016 en el cual se deja a disposición el inmueble objeto de ejecución al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y vigentes Líbrense las comunicaciones a que haya lugar. En caso de existir remanentes, por secretaría, póngase los bienes a órdenes del Juzgado que corresponda.

Notifíquese,

CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO
La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado
21 JUL 2016
Liliana María Comas Mejía
Secretaria

Asunto	:	Ejecutivo Hipotecario
Radicación Nº	:	500013103003 1998 00533 00
Demandante	:	Banco Caja Social
Demandado	:	Gilberto de Jesus Bermudez
Decisión	:	Tener en cuenta HCH